



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 680013121001-2018-00009-00  
CLASE: SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS  
SOLICITANTE: RAFAEL MARQUEZ PRADA Y ROSA MARIA PORRAS  
GUARGUATI  
PREDIOS: EL LAUREL Y LOS CANELOS

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

En consideración a que al organizar la logística que demanda la entrega de los predios El laurel y Los Canelos al GRUPO DE CUMPLIMIENTO DE ORDENES JUDICIALES Y ARTICULACION INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD, -la cual fue delegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Bucaramanga, a través de despacho comisorio 001 del 16 de agosto de 2022, y programada para el 18 de abril del año que transcurre- se determinó que para para ir a las fincas referidas, es necesario partir desde el municipio de San Vicente de Chucurí, recorrer inicialmente en carro una carretera veredal, luego ascender por varias horas la montaña, descender y volver a ascender para llegar al sitio de la diligencia; que el terreno es escarpado y de difícil acceso, que no tiene vía de ingreso calculando que en tiempo se gasta aproximadamente 5 horas de ida y otras 5 para el regreso; que hay mucha dificultad para la mencionada diligencia en razón al lugar de ubicación de los inmuebles por la geografía abrupta y que de esas circunstancias se tiene también conocimiento directo por esta funcionaria en razón a las diligencias realizadas en el año 2020 para idéntico fin, se dispone **solicitar** de la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad de Restitución de Tierras, como entidad encargada de suministrar los medios físicos, que estudie la viabilidad de poner a disposición de este Despacho Judicial, los elementos idóneos y pertinentes para que la entrega a ejecutarse se realice sin el traslado físico de esta servidora y de los demás acompañantes, que de ser posible se haga a través del uso de algún medio electrónico, o con la utilización de un dron,

u otro instrumento que permita identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o que el transporte sea aéreo con un helicóptero o el empleo de otro medio técnico confiable que permita hacerla más expedita y eficaz, sin tener que hacer recorridos a pie, dadas las características del terreno, las cuales hacen imposible que en un día se pueda cumplir la misión encomendada y a que no hay un inmueble habitable cercano para pasar la noche, aunado al riesgo que se genera para la salud e integridad física de todas las personas convocadas para hacer el desplazamiento y la diligencia en sí, pues al ser una zona deshabitada y agreste. hay alta probabilidad de ser atacados por animales como serpientes y culebras, entre otros, hábitat natural de dichas especies

**Oficiar** en tal sentido al representante de la mentada entidad.

**NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5095ec905c1f6fb099255875589aaab59998074fd6139a92c94711cab07f3a3**

Documento generado en 27/03/2023 10:40:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**